4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1265/2009.

NIG: 4109142C20090037941.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1265/2009. Negociado: 1.º

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Doña Luz Stella Quimbayo Agudelo. Procuradora: Sra. Rocío Maestro Fernández. Contra: Don Óscar García Ruiz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1265/09-1 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, a instancia de doña Luz Stella Quimbayo Agudelo contra don Óscar García Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla. C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 4.ª Telf.: 955 043 051.

Número de Identificación General: 4109142C20080028298. Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1265/2009. Negociado: 1.º

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Maestro Fernández, en nombre y representación de doña Luz Stella Quimbayo Agudelo, contra don Óscar García Ruiz, condeno a la demandada a abonar a la actora un total de 3.000 euros más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello abonando la parte demandada las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4053000003126509, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Óscar García Ruiz , extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de demanda 1418/2009.

Sevilla, 31 de diciembre 2010

NIG: 28079 4 0054122/2009 01005. Núm. autos: Demanda 1418/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Luis Enrique Fernández Rosas. Demandada: Construcciones Gamar Solano, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 1418/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Enrique Fernández Rosas contra la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACTA

En Madrid a uno de diciembre de dos mil diez. Ante la Ilma. Sra. Magistrado de este Juzgado de lo Social núm. Catorce, doña Isabel Sánchez Peña, y con mi asistencia la Secretario Judicial, doña María Angeles Charriel Ardebol,

COMPARECEN

Como demandantes:

El Letrado, don Mariano Ayuso Pacha colegiado núm. 78645 en representación de, Luis Enrique Fernández Rosas, lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto, el Letrado don José M. Salvador González, colegiado núm. 23335, en representación de don Francisco Durán González (1574/09), según acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto, asistiendo, asimismo, a don Nicolae Maris con NIE X5702298-T (1627/09) y a don Óscar Morcüende Garro con DNI num. 6587261-S (1782/09).

Como demandada:

No comparece Construcciones Gamar Solano, S.L., no constando citada en forma.

Por los citados demandantes, solicitan de este Juzgado la acumulación de las demandas 1574/09, 1627/09 y 1782/09 a la presente demanda, así como el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio.

S.S.ª Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda acumulación al presente procedimiento de los autos 1574/09, 1627/09 y 1782/09, así como la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 16 de marzo de 2011 a las 10,40 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Por la parte actora se amplía la demanda frente a los administradores concursales de la entidad demandada Construcciones Gamar Solano, S.L.:

- Elena García Nuez, con domicilio en C/ Cuarteles, 13, 1.º B, de Málaga (29002).
- Roberto Ferrera Cordero, con domicilio en C/ Sancha de Lara, núm. 13 (29015, Málaga).
- Manuel Roca de Togores Atienza, con domicilio en C/ Don Cristian, 2, Edificio Málaga Plaza (29007, Málaga).
 - Fogasa, a los efectos prevenidos en el art. 23.2 LPL.

Por S.S.^a se acuerda tener por ampliada la demanda frente a los citados Administradores Concúrsales.

Cítese a los mismos mediante correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, se acuerda proceder a la citación del R.L. de Gamar Solano mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía y se fijaran en el tablón de anuncios de esta sede.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.ª Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

En Madrid, 1 de diciembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de demanda 1411/2009.

NIG: 28079 4 0053942/2009 01005. Núm. autos: Demanda 1411/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Dimicu Tasu.

Demandado: Construcciones Gamar Solano, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1411/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dimicu Tasu contra la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 1.12.10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Copia que se adjunta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid Procedimiento núm.: 1411/09.

SENTENCIA 607

En Madrid, a 1 de diciembre de 2010.

Doña Isabel Sánchez Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral núm. 1411/09 seguidos entre las partes: De una como demandante don Dimciu Tasu asistido por la Letrada Sra. Carrasco Calvo; y de la otra como demandada la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L.; y doña Elena García Nuez, don Manuel Roca Togores Atienza y don Roberto Perrera Cordero, en su condición de administradores concursales de la entidad demandada, y FOGASA; sobre cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 15 de septiembre de 2009 se presentó demanda ante el Registro General de los Juzgados de lo Social, que correspondió a este Juzgado por reparto y admitida la demanda a trámite se convocó a las partes a los actos de juicio y de conciliación previa, que tuvo lugar el día 1 de diciembre de 2010.

En el acto del juicio compareció la parte demandante y no compareció la demandada a pesar de estar debidamente citada. En este acto la actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda y se practicarón a continuación las pruebas propuestas y admitidas y elevando esta parte sus conclusiones a definitivas, quedarón los autos conclusos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado en lo fundamental las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

- 1. La parte actora don Dimciu Tasu ha venido trabajando para la empresa demandada Construcciones Gamar Solano, S.L., con una categoría de Oficial 2.ª, una antigüedad de 5 de mayo de 2008 y percibiendo un salario mensual de 1.457,76 € con prorrateo de pagas extras.
- 2. Con fecha 9 de junio de 2009, dejó de trabajar para la empresa.
- 3. La parte actora no ha percibido las siguientes cantidades en concepto de salario como contraprestación a su trabajo:
 - Mayo 2009: 1.501,73 €.
 - Junio 2009 (9 días): 390,05 €.
 - P.p. extra junio 2009: 1.254,9 €.
 - P.p. vacaciones: 689,95 €.
 - Indemnización por despido improcedente: 2.469,07 €. Total: 6.305,7 €.
- 4. Que se ha iniciado un procedimiento concursal, respecto a la demandada Construcciones Gamar Solano, S.L., en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga (procedimiento núm. 548/09), siendo designados administradores concursales doña Elena García Nuez, don Manuel Roca Togores Atienza y don Roberto Perrera Cordero.
 - 5. Se intentó el acto de conciliación previa sin efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La pretensión actora consiste en reclamar una serie de cantidades derivadas del contrato de trabajo, cantidades que no han sido objeto de contracción alguna al no comparecer la demandada a los actos de conciliación y juicio.